



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 2506/2020

Asunto: Situación de la asistencia sanitaria de la Zona Básica de Salud de Sahagún/ Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja era la situación de la asistencia sanitaria en la Zona Básica de Salud de Sahagún, que había sido denunciada por los Alcaldes/as y Presidentes/as de las localidades afectadas ante diversas instancias de la Administración sanitaria.

Según manifestaciones del autor de la queja, en el referenciado escrito, que data del 21 de junio, se pone de manifiesto la necesidad de abordar de forma urgente y profunda la problemática que se ha visto agravada por la pandemia y afecta a los ciudadanos, a los profesionales y a los representantes públicos de las citadas localidades.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar únicamente información relativa al escrito de 21 de junio, sin hacer una descripción de las situación de la asistencia en al ZBS, pese a haber sido solicitada. En cuanto a la tramitación del escrito se nos indicaba que se había convocado una reunión con los Alcaldes de la Zona el día 21 de julio para tratar de solucionar los problemas existentes, garantizando la seguridad de los usuarios y de los profesionales.



Se indica que *“se ofreció colaboración por parte de la Gerencia y los Alcaldes se mostraron receptivos a implementar las medidas necesarias”*. Asimismo se anunciaba la posibilidad de pleno uso de los consultorios en el mes de agosto de forma presencial (hemos de hacer notar que la información llegó a nuestro registro el día 3 de septiembre), si bien en algunos de ellos continuaban las *“actuaciones de mejora requeridas”*.

A la vista de lo informado, procedimos a dar traslado a la Presidenta de la Entidad Local Menor de San Martín de Cueva a fin de que valorase el resultado de la reunión de 21 de julio, y nos indicase cómo se había desarrollado la prevista reapertura de consultorios locales. Nos dirigimos a ella puesto que había adoptado el papel de representante en el escrito de queja. Pese al tiempo transcurrido no hemos obtenido respuesta, razón por la cual estimamos que urge resolver el expediente.

Así las cosas y al margen de la valoración positiva que hacemos de la voluntad dialogante de la Administración sanitaria respecto de la cuestión, y de los eventuales resultados de la reunión de 21 de julio, hemos de poner de manifiesto una vez más nuestra preocupación por la forma en la que se presta la asistencia sanitaria en el medio rural y más en León, donde se han formulado numerosas quejas en diversas partes del territorio (Castropodame, Liegos, Turcia ...).

En primer lugar y como venimos haciendo en resoluciones de similar contenido, hemos de remitirnos a lo indicado en nuestra resolución del **expediente de oficio 1770/2020** que resulta plenamente aplicable a la situación objeto de estudio en la presente queja. Dicha resolución les fue remitida y se encuentra publicada en nuestra web (www.procuradordelcomun.es). En ella manifestamos nuestra preocupación por las condiciones de trabajo de los facultativos de Atención Primaria en el medio rural y hemos alertado sobre la falta de datos fehacientes sobre la incidencia de la pandemia en este medio, máxime cuando nos encontramos ante una población de edad avanzada, pluripatológica, con dificultades de desplazamiento y problemas de acceso a la asistencia sanitaria por motivos que ya hemos manifestado en múltiples ocasiones.

En el escrito de queja que ha dado lugar al presente expediente se pone de manifiesto la desaparición de dos demarcaciones asistenciales que han menoscabado el derecho a la asistencia sanitaria, más aún como consecuencia de la irrupción de la pandemia; la necesidad de desplazarse de muchos usuarios como consecuencia del cierre de los consultorios; la obligación que presuntamente se ha impuesto a los entes locales en orden a la adecuación de los locales con unos requisitos que para algunos de ellos resultan imposibles de asumir; la necesidad de desplazarse de la población para ser atendidos, con unas vías de comunicación deficitarias, problemas para conducir o carencia de vehículos privados, graves deficiencias en el transporte público (que por lo



demás fue eliminado durante el período del confinamiento); o la eliminación del Servicio de Urgencias prestado por dos médicos y su personal enfermería, pese a que por parte de la Gerencia se está indicando que funciona.

A la vista de la información obrante en nuestro poder, estimamos que la Consejería de Sanidad ha de reflexionar sobre la forma en la que se ha prestado y sigue prestado la asistencia sanitaria en el medio rural. Asimismo y de forma correlativa han de garantizarse los derechos de los profesionales a desempeñar su trabajo en condiciones adecuadas, lo que a buen seguro redundará en una mejora de la calidad de vida de los pacientes. Para ello estimamos que además de las previsiones generales hechas en otros expedientes (4325/2020, 3674/2020, 3675/2020, 3676/2020, 3677/2020, 3678/2020, 4323/2020, 4324/2020), ha de llevarse a cabo un profundo estudio de las necesidades de la ZBS de Sahagún en colaboración con los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales Menores, para dar una adecuada cobertura a los usuarios.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que por parte del órgano competente se proceda a realizar un estudio exhaustivo de las necesidades de la ZBS de Sahagún, tanto en cuanto a medios personales como materiales, en coordinación con los Alcaldes y Presidentes de Entidades Locales Menores, a fin de garantizar adecuadamente el derecho a la salud del artículo 43 CE.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López